



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT-AI/ 009/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE HACE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO QUE ALUDE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2015 SOBRE LA ENTREGA DE APOYOS PRODUCTIVOS, LA CUAL DEBE CONTENER LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 77, DEL FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN EN LA INFORMACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES:

I.- El Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y debe transparentar las Obligaciones de Transparencia; para ello y conforme lo establece en la fracción XXVI de los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, del artículo 77 de la citada Ley, por tanto le fue asignado el formato de la Plataforma Nacional de Transparencia de dicha fracción a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico que tiene la facultad de informar respecto de la entrega de apoyos productivos conforme a las funciones y atribuciones asignadas por el artículo 90 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y acorde a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

II.- Se consideró por parte de la Dirección realizar la búsqueda de la información para estar en aptitud de dar cumplimiento en lo que respecta a la publicación de las obligaciones de Transparencia conforme lo establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en la fracción XXVI, en lo concerniente a la convocatoria para la entrega de apoyos productivos del año 2015.

III.- En fecha 16 de julio de 2018, este Comité de Transparencia recibe el oficio en donde la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, requiere la confirmación de la determinación que hace respecto a la inexistencia de la información, por lo cual hace llegar lo siguiente:

Chihuahua, Chih, A 16 de julio del 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y a su vez, solicito a este comité de transparencia se conforme la determinación de inexistencia de la información que hace la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, respecto de la convocatoria del año 2015 que versa sobre la entrega de apoyos productivos que debe contener la fracción XXVI del artículo 77, del formato para la publicación, homologación y estandarización en la información en las obligaciones de transparencia., para la confirmación de la declaración de inexistencia de la información, se hace del conocimiento del comité del transparencia los motivos y las medidas que por parte del área administrativa a mi cargo se tomaron al respecto siendo las siguientes:

La convocatoria que se lanzó para la entrega de apoyos productivos, el área administrativa realizó la búsqueda exhaustiva de la información resguardada y contenida en los archivos y registros físicos y electrónicos, para localizar la información, se dispuso del personal que se encuentra a cargo de las actividades de transparencia quienes realizaron la búsqueda manual exhaustiva en los archivos de trámite y de concentración, en carpetas físicas, que se encuentran ubicados en las oficinas donde se desempeñan las funciones de esta dependencia en la calle Paseo Bolívar #101 de la Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua y se verifica que se conformó un expediente que contiene los documentos relativos a la entrega de los apoyos, donde se manifiesta costos, montos, fechas y nombres de los beneficiados, en dicho expediente, cerciorándose del contenido pero no se localizó documento o registro alguno del acto documentado de la convocatoria y tampoco se localizó documento alguno por el que se hubiera elaborado de manera electrónica ya fuera editable o escaneado.

Considera la Dirección de esta dependencia, que la causa por la cual no se tiene la convocatoria, es por corresponder al año 2015, es decir un periodo anterior de la Administración Municipal de 2016 – 2018, y en las actas de entrega recepción no se localizó información alguna al respecto y se desconoce el paradero., por tal motivo y expuestos los criterios de búsqueda de la información, no obstante contar con las facultades para poseerla y si bien existe evidencia de haber publicado la convocatoria puesto que se tiene la información respectiva a las entregas de los apoyos productivos pero lo concerniente a la convocatoria hay ausencia de información, datos o documentos, a pesar de encontrarse integrado el expediente que se formó en consecuencia. Resulta entonces que la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, se encuentra imposibilitada de generar la información.

Ateniente a la convocatoria 2015 Apoyos Productivos, pues es materialmente imposible reponerla, dado que se desconocen las motivaciones para establecer los objetivos, población objetivo, vigencia, montos, proyectos, criterios, comprobaciones, requisitos, pues al saber de 2 administraciones anteriores, los fines de los programas establecidos no corresponden a los actuales, dificultando de esta manera generar la información, con la certidumbre de ser verdadera.



María A. Granados Trespalacios
Directora
Dirección de Desarrollo Económico y Turístico
Municipio de Chihuahua

Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en sus numerales 54, 71 y 77.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo que establece el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, nos encontramos en el supuesto que éste contempla, en el que el Comité de Transparencia ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, pero en su caso y previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. En el caso que nos atañe y como lo justifica la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, no le es posible localizar la información aun siendo agotado los criterios de búsqueda exhaustiva, y en consecuencia se razona de manera evidente que procedió a la localización y búsqueda, de carácter manual en los archivos de trámite y de concentración físicos y digitales en los sistemas y equipos de cómputo del área, en carpetas físicas, que se encuentran ubicados en las oficinas donde se desempeñan las funciones de esta dependencia en la calle Paseo Bolívar #101 de la Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua y se verifica que se conformó un expediente que contiene los documentos relativos a la entrega de los apoyos, donde se manifiesta costos, montos, fechas y nombres de los beneficiados, en dicho expediente, cerciorándose del contenido pero no se localizó documento o registro alguno del acto documentado de la convocatoria y tampoco se localizó documento alguno por el que se hubiera elaborado de manera electrónica ya fuera editable o escaneado, lo anterior sin embargo, no se encontró documento alguno que contenga la convocatoria referida, en el año 2015 y al no tener certeza de la ubicación del documento y dada la naturaleza de la información, tampoco es factible producirla

de nueva cuenta, debido a que son actos consumados de una administración anterior a la que se efectúa por lo tanto, se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la citada ley de Transparencia en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de supuestos hechos pasados, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, ya que se pudieran considerar consumados o emitidos por personas que actualmente no forman parte de la estructura del Sujeto Obligado. También es evaluado por parte de este Comité de Transparencia la pertinencia de la apreciación que hace la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, atinente a la causa por la cual no se tiene la convocatoria, es por corresponder al año 2015, es decir un periodo anterior de la Administración Municipal de 2016 – 2018, y en las actas de entrega recepción no se localizó información alguna al respecto y se desconoce el paradero

TERCERO.- Del análisis efectuado a las documentales referidas en el punto número II y III de los Antecedentes, este Comité de Transparencia, considera que se acredita el proceso búsqueda exhaustiva, así como los criterios de modo y lugar de búsqueda de los archivos, al describir los lugares físicos y electrónicos donde deberían obrar, así como los domicilios donde se buscó de manera manual, dando sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua **se confirma la determinación que hace la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua y se declara la inexistencia de la información** consistente en la convocatoria para entrega de apoyos productivos del año 2015, pues no es posible la localización de la información, no es posible reponerla ni generarla por lo tanto, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.



TERCERO.- Con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se ordena dar vista del presente acuerdo al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.

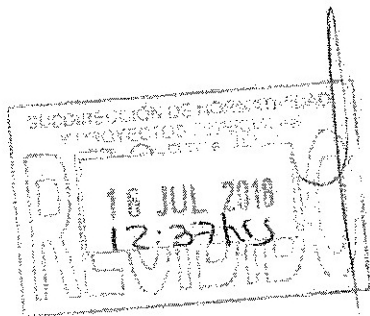
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la Avenida Independencia número 209 de la colonia Centro en esta Ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia visto para resolver sobre la inexistencia de la información que consiste en la convocatoria del año 2015 para la entrega de apoyos productivos.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

Chihuahua, Chih, A 16 de julio del 2018

1593/18

**LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y a su vez, solicito a este comité de transparencia se conforme la determinación de inexistencia de la información que hace la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, respecto de la convocatoria del año 2015 que versa sobre la entrega de apoyos productivos que debe contener la fracción XXVI del artículo 77, del formato para la publicación, homologación y estandarización en la información en las obligaciones de transparencia, para la confirmación de la declaración de inexistencia de la información, se hace del conocimiento del comité de la transparencia los motivos y las medidas que por parte del área administrativa a mi cargo se tomaron al respecto siendo las siguientes:

La convocatoria que se lanzó para la entrega de apoyos productivos, el área administrativa realizó la búsqueda exhaustiva de la información resguardada y contenida en los archivos y registros físicos y electrónicos, para localizar la información, se dispuso del personal que se encuentra a cargo de las actividades de transparencia quienes realizaron la búsqueda manual exhaustiva en los archivos de trámite y de concentración, en carpetas físicas, que se encuentran ubicados en las oficinas donde se desempeñan las funciones de esta dependencia en la calle Paseo Bolívar #101 de la Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua y se verifica que se conformó un expediente que contiene los documentos relativos a la entrega de los apoyos, donde se manifiesta costos, montos, fechas y nombres de los beneficiados, en dicho expediente, cerciorándose del contenido pero no se localizó documento o registro alguno del acto documentado de la convocatoria y tampoco se localizó documento alguno por el que se hubiera elaborado de manera electrónica ya fuera editable o escaneado.

Considera la Dirección de esta dependencia, que la causa por la cual no se tiene la convocatoria, es por corresponder al año 2015, es decir un período anterior de la Administración Municipal de 2016 – 2018, y en las actas de entrega recepción no se localizó información alguna al respecto y se desconoce el paradero, por tal motivo y expuestos los criterios de búsqueda de la información, no obstante contar con las facultades para poseerla y si bien existe evidencia de haber publicado la convocatoria puesto que se tiene la información respectiva a las entregas de los apoyos productivos pero lo concerniente a la convocatoria hay ausencia de información, datos o documentos, a pesar de encontrarse integrado el expediente que se formó en consecuencia. Resulta entonces que la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, se encuentra imposibilitada de generar la información



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

Ateniente a la convocatoria 2015 Apoyos Productivos, pues es materialmente imposible reponerla, dado que se desconocen las motivaciones para establecer los objetivos, población objetivo, vigencia, montos, proyectos, criterios, comprobaciones, requisitos, pues al saber de 2 administraciones anteriores, los fines de los programas establecidos no corresponden a los actuales, dificultando de esta manera generar la información, con la certidumbre de ser verdadera.

100a. Fuentes
María A. Granados Trespalacios

Directora
Dirección de Desarrollo Económico y Turístico
Municipio de Chihuahua
cip/ASV

“2018, Año de la Familia y los Valores”

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”